

### **Eslovenia:**

La actividad de los agentes comerciales está regulada a nivel europeo por la Directiva N° 86/653/CEE del Consejo de 18 de diciembre de 1986 relativa a la coordinación de los derechos de los Estados miembros en lo referente a los agentes comerciales independientes.

La legislación sobre este tema de Agentes y Representantes en la Unión Europea es la misma para todos los países miembros: Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumanía, Suecia.

**Aconsejamos leer el texto que figura para Alemania pues si bien este solo rige para los 27 países que forman la UE, el conocimiento de su texto ayuda a conocer los aspectos a tener en cuenta al firmar un contrato con un agente o representante.**

**De todas maneras puede también comunicarse con la embajada correspondiente solicitando mayor información.**